BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 165 Martes, 29 de Agosto de 2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Economía y Hacienda

Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario núm. 3 del ejercicio 2017. BOP-2017-3908

Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito núm. 3 del ejercicio 2017. BOP-2017-3909

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Decreto delegando funciones del Alcalde en la Primer Teniente de Alcalde. BOP-2017-3904

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la instalación deportiva pista de pádel de Arquillos. BOP-2017-3895

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Anuncio sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doñaMaría de las Nieves Rusillo Garrido. BOP-2017-3902

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en don Antonio Jesús Catena Peñas. BOP-2017-3747

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-3886

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2017-3910

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención de Fondos

Aprobación Edicto del Precio Púlico prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música para el periodo Octubre 2017 a Junio 2018. BOP-2017-3889

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Anuncio de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera, de don Eduardo Rubia Millán. BOP-2017-3750

Anuncio de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera, de don Nicolás Gómez Remacho. BOP-2017-3751

cve: BOP-2017-165-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3908 *Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario núm. 3 del ejercicio 2017.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2017

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**50.000,00**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-Remanente de Tesorería General.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**50.000,00**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edito en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 23 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

cve: BOP-2017-3908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3909 *Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito núm. 3 del ejercicio 2017.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2017

1.-GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	84.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**84.000,00**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.-Remanente de Tesorería General.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS	84.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**84.000,00**

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edito en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 23 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

cve: BOP-2017-3909
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

3904 *Decreto delegando funciones del Alcalde en la Primer Teniente de Alcalde.*

Decreto

Por medio del presente y por motivo de vacaciones,

RESUELVO delegar las funciones de Alcalde-Presidente en la Primer Teniente de Alcalde, doña Encarnación Cordón Cortés, durante los días 28 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Lo que decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Arjona, a 24 de Agosto de 2017.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2017-3904
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

3895 *Aprobación definitiva de la imposición y establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la instalación deportiva pista de pádel de Arquillos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arquillos sobre imposición de la tasa por la utilización de la instalación deportiva Pista de Pádel de Arquillos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ACUERDO DE IMPOSICION Y ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PISTA DE PADEL DE ARQUILLOS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 01/02/2017, el estudio económico del coste del servicio por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local y examinada la propuesta de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la instalación deportiva Pista de pádel de Arquillos.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este asunto cumple la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende implantar la prestación del servicio.

Abierto debate se abre una amplia deliberación sobre las cuotas tributarias, y la Presidencia explica la propuesta del Club de pádel de gestionar las pistas, informándose por la Secretaria que si se tiene pensado llevar una gestión indirecta del servicio se debe tramitar expediente para su concesión con arreglo a la normativa aplicable.

Considerando que de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de las ordenanzas debiendo seguirse el procedimiento establecido en el citado art. 49, la Corporación por unanimidad de los 6 Concejales presentes (3 del grupo PP, 2 del grupo PSOE, 1 del grupo IU-LV-CA y 1 del grupo AD),

ACUERDA:

*Primero.-*Aprobar provisionalmente la imposición y establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la instalación deportiva Pista de pádel de Arquillos, con la redacción que se recoge al final de este acuerdo.

cve: BOP-2017-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LA INSTALACION DEPORTIVA PISTA DE PADEL DE AQUILLOS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Le7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 Y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la instalación deportiva municipal PISTAS DE PADEL.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas Encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, en la PISTA DE PADEL, con el fin de alcanzar entre otros los siguientes beneficios:

-El aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
-La coordinación de los esfuerzos y actividades.
-La utilización racional y ordena da de las pistas.

Artículo 3. Competencias.

3.1 Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

a) Aprobar, modificar y derogar esta Ordenanza.
b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas dentro del municipio.
c) Fijar la tasa que considere oportuno por la utilización de las PISTAS DE PADEL.
d) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

3.2 Corresponde al Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue:

a) Dirigir y conservar la pista y la organización de sus servicios.

b) Coordinar la utilización de la misma.

c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de la pista, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos.

cve: BOP-2017-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

Artículo 4. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización de las instalaciones municipales de las Pistas de Pádel.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten su utilización.

Artículo 6. Responsables.

6.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

6.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

6.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Arquillos será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 7. Cuota tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

• Pista de Pádel con Luz Natural: 2€/ 90 MINUTOS.
• Pista de Pádel con Luz Artificial: 2,5 €/ 90 MINUTOS.

El Ayuntamiento podrá desarrollar actividades de Pádel, tales como torneos, competiciones, etc., estando exentos del pago.

Artículo 8. Exenciones o Bonificaciones.

8.1 No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

8.2 Quedan exentos del pago del precio público de utilización de la PISTA DE PADEL, los alumnos del Colegio Público de la Localidad, cuando utilicen la pista dentro de la jornada escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo la vigilancia del maestro, monitor así como Dinamizador Deportivo.

cve: BOP-2017-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9. Devengo.

La Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, exigiéndose el depósito previo del importe total.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente.

Artículo 10. Declaración e ingreso.

10.1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

10.2. En el supuesto de club federados se practicarán liquidaciones por meses y se notificarán a los sujetos pasivos con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

10.3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, en las propias instalaciones municipales o entidades financieras colaboradoras, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

10.4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Condiciones de uso.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

La ropa y el calzado deberán ser adecuados a la práctica del deporte.

Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

No se autoriza la entrada de animales al recinto delas pistas.

cve: BOP-2017-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción ha sido aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____, será de aplicación al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Contencioso - Administrativo de Jaén.

Arquillos, a 23 de Agosto de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2017-3895
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

3902 *Anuncio sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doñaMaría de las Nieves Rusillo Garrido.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

"DECRETO.-En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1.º.-Que, por ausencia del Titular de esta Alcaldía durante los días 23 de agosto a 3 de septiembre de 2017, me sustituirá en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, la Primera Teniente de Alcalde Doña Mª de las Nieves Rusillo Garrido quién las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.º.-Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a la interesada y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

3.º.-Transcríbase la presente Resolución al Libro de Decretos y notifíquese en forma a la Sra. Rusillo Garrido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a veintidós de agosto de dos mil diecisiete."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 22 de Agosto de 2017.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-3902
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

3747 *Delegación de funciones de la Alcaldía en don Antonio Jesús Catena Peñas.*

Anuncio

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 4 de Agosto de 2017, se ha dictado Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

NÚM. RESOLUCIÓN 107 /2017

En la villa de Bedmar a 4 de Agosto de 2017, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, don JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ha tenido a bien acordar la siguiente:

Por ausencia de la Alcaldía con motivo de vacaciones, y conforme a lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar el ejercicio de las competencias como Alcalde-Presidente en el segundo Teniente de Alcalde, don ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS, durante los días 21 al 31 de Agosto de 2017 ambos inclusive, sin ser posible la delegación en la primer teniente de Alcalde igualmente por ausencia.

Dese traslado al interesado y publíquese en legal forma.

Bedmar, a 08 de Agosto de 2017.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3747
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

3886 *Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cazorla, celebrada el día 26 de junio del corriente se acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Consolidado para el Ejercicio Económico de 2017, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.432.817,47
2	Impuestos indirectos	44.659,00
3	Tasas y otros ingresos	1.149.742,95
4	Transferencias corrientes	2.835.048,37
5	Ingresos patrimoniales	19.155,92
		6.481.423,71
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	30.004,00
7	Transferencias de capital	663.173,81
	C. ESTABILIDAD PTRIA.	7.174.601,52
8	Activos financieros	2,00
9	Pasivos financieros	3.892.636,30
	TOTAL INGRESOS	**11.067.239,82**

GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	3.041.003,34
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.955.772,32
3	Gastos financieros	222.173,06
4	Transferencias corrientes	253.964,11
5	Fondo de contingencia	1,00
		5.472.913,83
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.404.698,54
7	Transferencias de capital	3.500,00
	C. ESTABILIDAD PTRIA.	6.881.112,37

cve: BOP-2017-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.019.967,45
	TOTAL GASTOS	**9.901.079,82**

El resumen de la Plantilla Presupuestaria para 2017, presenta el siguiente detalle, aprobada definitivamente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2017:

FUNCIONARIOS:

Plazas	Grupo	Cuerpo/Escala	Suescala	Clase	Categoría	Denominación	Vacantes
1	A1	Habilitación Nal.	Secretaría	Segunda	Entrada	Secretario	1
1	A1	Habilitación Nal.	Intervención	Segunda	Entrada	Interventor	1
1	A1	Admón Especial	Técnica			Arquitecto	1
2	A1	Admón. General	Técnica				1
5		**Total Plazas Gr. A**					
1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arq. Técnico		
1		**Total Plazas Gr. A2**					
6	C1	Admón. General	Administrativa				1
1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Delineante		
1	C1	Admón. Especial	Sºs. Especiales	Policía Local	Oficial Jefe		
1	C1	Admón. Especial	Sºs. Especiales	Policía Local	Oficial		
13	C 1	Admón Especial	Sºs. Especiales	Policía Local	Policía		
21		**Total Plazas Gr. C**					
8	C2	Admón. General	Auxiliar				2
1	C2	Admón Especial	Sºs. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	Electricista	
9		**Total Plazas Gr. D**					
2	E	Admón. General	Subalterna		Ordenanza		
2		**Total Plazas Gr. E**					
38		**Total Plazas Funcionarios**					

PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL DE ACTIVIDAD PERMANENTE

Plazas	Grupo/asimilado	Denominación	Vacantes
1	A1	Asesor Jurídico Centro Información Mujer	
1		**Total Grupo A**	
1	A2	Técnico Orientación Prof. Centro Información Mujer	
1		**Total Grupo B**	
1	C1	Encargado de Obras	

cve: BOP-2017-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazas	Grupo/asimilado	Denominación	Vacantes
1		**Total Grupo C1**	
1	C2	Oficial de Barrenderos	
1	C2	Oficial de Oficios	1
1	C2	Oficial-Conductor	
1	C2	Cuidador Instalaciones Deportivas	1
1	C2	Oficial de Jardinería	
1	C2	Auxiliar de Informática	
1	C2	Coord. Actividades Deportivas/culturales	
10		**Total Grupo C2**	
3	E	Peones/Operarios Barrenderos	2
1	E	Sepulturero	1
3	E	Jardineros	1
1	E	Vigilante Jardines	
2	E	Limpiadoras	
1	E	Ayudante Mercado	
1	E	Peón de Oficios varios (discapacitado)	1
1	E	Peón Oficios Varios	1
1	E	**Operario Sº Alumbrado**	1
1	E	**Operarios Sº de Aguas**	1
17		**Total Grupo E**	
30		**Total Personal Laboral**	

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cazorla, a 23 de Agosto de 2017.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2017-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

3910 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Iznatoraf, a 24 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

cve: BOP-2017-3910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

3889 *Aprobación Edicto del Precio Púlico prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música para el periodo Octubre 2017 a Junio 2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Agosto del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.-Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Danza, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

• Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases para las distintas modalidades de instrumentos, así como la iniciación en el lengua musical.

• Acercar el mundo de la música a la población de Martos y su comarca.

• Mostrar la riqueza y tradición musical de nuestra ciudad como una manifestación cultural.

cve: BOP-2017-3889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Hacer hincapié en la música como una seña de identidad de Andalucía.

Artículo 3.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.-Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 90 euros para los alumnos de 4 a 8 años (música y movimiento) y 180 euros para los alumnos a partir de 8 años (lenguaje musical e instrumento), correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Música. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo del importe a satisfacer.

Artículo 6.-Devengo y período impositivo.

1.-El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2017, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.-El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.-Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

cve: BOP-2017-3889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7.-Normas de Gestión.

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Música, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.-El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Música.

3.-Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.-Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.-Renuncia expresa del beneficiario.

2.-Por fallecimiento.

3.-Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2018.

4.-Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 21 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-3889
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

3750 *Anuncio de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera, de don Eduardo Rubia Millán.*

Anuncio

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en el que Resuelve nombrar funcionario de carrera, en propiedad de la plaza de Bombero, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios a don Eduardo Rubia Millán.

Vista el Acta en el que comparece don Eduardo Rubia Millán, con Documento Nacional de Identidad núm. 25723409-W, al objeto de tomar posesión de un Puesto de Bombero de nuestra vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de fecha uno de julio de dos mil diecisiete, puesto para el que ha sido nombrado por Resolución de esta Alcaldía de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete.

Visto el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

ACUERDO:

ÚNICO.-Publicar el nombramiento de don EDUARDO RUBIA MILLÁN, con NIF.: 25723409-W, funcionario de carrera, en propiedad de la plaza de Bombero, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, quien tomó posesión del puesto de Bombero, con fecha uno de julio de dos mil diecisiete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-3750
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

3751 *Anuncio de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento como funcionario de carrera, de don Nicolás Gómez Remacho.*

Anuncio

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, en el que Resuelve nombrar funcionario de carrera, en propiedad de la plaza de Bombero, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios a don Nicolás Gómez Remacho.

Vista el Acta en el que comparece don Nicolás Gómez Remacho, con Documento Nacional de Identidad núm. 74691824-Z, al objeto de tomar posesión de un Puesto de Bombero de nuestra vigente Relación de Puestos de Trabajo, con efectos de fecha uno de julio de dos mil diecisiete, puesto para el que ha sido nombrado por Resolución de esta Alcaldía de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete.

Visto el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

ACUERDO:

ÚNICO.-Publicar el nombramiento de don NICOLÁS GÓMEZ REMACHO, con NIF.: 74691824-Z, funcionario de carrera, en propiedad de la plaza de Bombero, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, quien tomó posesión del puesto de Bombero, con fecha uno de julio de dos mil diecisiete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-3751
Verificable en https://bop.dipujaen.es